



AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

YERAY DOMINGUEZ MUÑOZ
FINCA LA ANGUILA
10528 SERREJÓN

Expte. núm.:245/2024

Asunto: Comunicación subvención.

Este Ayuntamiento, con el ánimo de potenciar la práctica de deporte, pretende fomentar, mediante la concesión de ayudas, la participación de deportistas residentes en esta localidad en competiciones deportivas de ámbito provincial, regional, nacional e internacional promoviendo, de esta forma, la práctica deportiva, la potenciación de la actividad física deportiva en sus diferentes niveles y modalidades, el impulso del desarrollo de las competiciones deportivas oficiales y, en definitiva, la promoción del deporte en todos sus ámbitos

Mediante Resolución de la Alcaldía núm. 113/2024 de 9 de abril, se aprobó el Plan Estratégico de Subvenciones de este Ayuntamiento para el año 2024, donde se recogen las líneas estratégicas para la concesión de subvenciones.

En el Presupuesto Municipal vigente, hay consignada una subvención nominativa por importe de SEISCIENTOS EUROS (600,00.-€) a favor de Yeray Dominguez Muñoz; con destino a GASTOS DE FUNCIONAMIENTO.

Si está interesado en obtener la citada subvención y con el fin de iniciar el expediente, deberán presentar la siguiente documentación:

I.- DOCUMENTACIÓN:

1. Solicitud conforme al Modelo que se adjunta como Anexo I.
2. Proyecto de actividades y gastos de funcionamiento para el año 2024, conforme al Modelo que se adjunta como Anexo II que deberá contener para cada actividad:
 - Descripción detallada de la actividad que se pretende realizar y los objetivos que se pretenden conseguir.
 - Presupuesto desglosado de los gastos para los que se solicita la subvención y que resultan necesarios para la realización de la actividad.
 - Presupuesto desglosado de los ingresos que generará la actividad subvencionable, haciendo constar las subvenciones que se hayan solicitado o recibido para el mismo fin por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien las actividades/proyectos para los que se solicita subvención.
 - Indicación de si la actividad tiene previsto generar ingresos, y en su caso, detalle de los mismos.
3. Declaración de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario de ayuda o subvención,





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

previstas en el artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, conforme al Modelo que se adjunta como Anexo III.

4. Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.
5. Certificado expedido por el Ayuntamiento de Serrejón de no ser deudor de la Hacienda Municipal.

II.- PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

Las solicitudes deberán presentarse en el plazo de **20 días hábiles**, a contar del siguiente a la recepción del presente escrito.

La presentación de la solicitud implicará el consentimiento inequívoco al tratamiento de datos de carácter personal y a su publicación, todo ello de conformidad con la Ley 3/2018 de 5 de diciembre, de Protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

III.- FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN.

El importe de la subvención deberá destinarse exclusivamente a gastos originados como consecuencia de la participación en actividades deportivas.

IV.- GASTOS SUBVENCIONABLES.

-Son gastos subvencionables, aquellos que indubitadamente respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, se hayan originado al beneficiario por motivo de la realización de actuaciones previstas y autorizadas en la resolución de concesión y se hallen efectivamente pagados

-Gastos justificados según los artículos 72,73,74 y 83 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024.

-En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables descritos en el apartado anterior podrá ser superior al valor de mercado.

V.- PLAZO DE EJECUCIÓN.

Con cargo a la ayuda podrán imputarse gastos originados desde el 1º de enero de 2024 al 15 de diciembre de 2024 y que hayan sido efectivamente pagados en dicho periodo.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

Los justificantes y/o facturas de gastos y pagos deben llevar fecha comprendida en este período de tiempo.

VI.- PLAZO DE JUSTIFICACIÓN Y FORMA.

PLAZO DE JUSTIFICACIÓN.

La fecha límites para la justificación de los gastos y pagos correspondientes a la totalidad del importe de la subvención, así como la documentación que se relaciona a continuación será **hasta el 20 de diciembre de 2024**. La no justificación en tiempo y forma supondrá la pérdida de la parte de la subvención no justificada.

La justificación de la subvención se realizará conforme al Modelo que se adjunta como Anexo IV, que contendrá:

➤ La Cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

- a) Una relación clasificada de los gastos de las actividades, con indicación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.
- b) Facturas o documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en la letra anterior, así como la documentación acreditativa del pago.
- c) Detalle de subvenciones procedentes de otras Administraciones que hayan financiado las actividades, con indicación del importe y su procedencia, y, en su caso, si son incompatibles o compatibles con otras subvenciones.
- d) Indicación de si las actividades han generado ingresos, y en su caso, detalle de los mismos.

➤ Declaración responsable de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración del Estado y con la Seguridad Social, impuestas por las disposiciones vigentes.

FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

Los gastos subvencionables se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. En todo caso **deberán presentarse los justificantes originales con estampillado del importe que se imputa a la subvención.**

La factura o facturas justificativas deberán reunir las siguientes especificaciones:

- ✓ Estar cumplimentada conforme a la normativa fiscal vigente.
- ✓ Estar a nombre del beneficiario de la subvención.
- ✓ Con descripción clara y detallada de los gastos que se facturan. No se aceptarán facturas de gastos imprevistos.
- ✓ Con el IVA desglosado. En caso especificar IVA incluido deberá señalarse el tipo de IVA aplicable.
- ✓ Con fecha comprendida dentro del plazo en que se consideran gastos





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

subvencionables.

- ✓ No serán válidos los tickets de compra como justificantes de gasto, salvo que contengan todas las especificaciones señaladas para las facturas.

Cuando el pago se realice mediante transferencia, deberán reunir las siguientes especificaciones:

- ✓ El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
- ✓ La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario.
- ✓ El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
- ✓ La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida dentro del plazo en que se consideran gastos subvencionables.
- ✓ Los tickets de compras abonadas con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la persona o entidad beneficiaria de la subvención.

Los pagos en metálico se justificarán mediante “recibí” del proveedor en la factura o tickets, con indicación del nombre y DNI de quien lo recibe.

VII.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de las subvenciones se efectuará, previa justificación del gasto realizado.

El importe de la subvención en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aislada o en concurrencia con otras subvenciones concedidas por otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, u otros ingresos o recursos que financien las actividades/proyectos, supere los gastos previstos para la realización de los proyectos/actividades subvencionables.

Para la percepción de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento, se deberá tener justificada las ayudas o subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad.

Cuando el beneficiario sea deudor con motivo de una deuda vencida, líquida y exigible con este Ayuntamiento, la alcaldesa podrá acordar la compensación.

VIII.- OBLIGACIONES.

Son obligaciones del beneficiario las establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y entre ellas:

- Comunicar cualquier eventualidad que suponga un cambio en el desarrollo de las actividades subvencionadas. Los cambios deberán ser comunicados al Ayuntamiento con antelación suficiente y como mínimo quince días antes de la realización de la actividad, con el fin de obtener, en su caso, la correspondiente autorización. Los cambios podrán ser autorizados mediante resolución de la Alcaldía, siempre y cuando no conlleven una alteración del objeto subvencionado y su naturaleza estén dentro del mismo, así como que resulte necesario realizar dicho cambio en el programa propuesto y aprobado para su ejecución. No serán autorizados cambios de actividades previstas dentro del último mes de ejecución.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

- Realizar en plazo la actividad objeto de la subvención, así como presentar en plazo los documentos justificativos, en los términos establecidos en el presente documento.
- Aplicar a su finalidad los fondos recibidos.

IX.- INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

INFRACCIONES.

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley General de Subvenciones, y el régimen y graduación de sanciones será el establecido en el Capítulo II del Título IV de la referida ley.

SANCIONES ADMINISTRATIVAS.

El Ayuntamiento podrá interponer multas pecuniarias y no pecuniarias. Las pecuniarias se fijarán proporcionalmente a la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada. Las no pecuniarias podrán consistir en la pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones del Ayuntamiento durante un plazo de hasta cinco años.

X.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO Y DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. RÉGIMEN SANCIONADOR.

PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si el Ayuntamiento apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la citada ley, así como en los artículos 94 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, incluidos intereses de demora que pudieran corresponderle.

La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Alcaldía.

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA.

No obstante, el artículo 90 del Reglamento citado, posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin previo requerimiento del Ayuntamiento, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de ésta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta ES38.2048.1029.15.3400000073. Esta opción voluntaria eximirá de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por el Ayuntamiento. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

RÉGIMEN SANCIONADOR.





AYUNTAMIENTO DE SERREJÓN (CÁCERES)

C.I.F. P-1017900-J – Plaza Hernán Cortés, 1. 10.528 – Tlf.: 927 54 76 52 – Fax 927 54 76 55 - ayuntamiento@serrejon.es

El régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento será el previsto en el Título IV de la Ley General de Subvenciones.

Corresponde a la Alcaldía la competencia de imponer sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar.

XI.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS AYUDAS.

Las ayudas previstas serán compatibles con cualesquiera otras que, para la misma finalidad, reciba la entidad beneficiaria procedente de otras Administraciones o entes, públicos o privados, nacionales o internacionales, siempre y cuando entre todas ellas no superen el coste de la actuación subvencionada. Cualquier ingreso de esa naturaleza que la entidad beneficiaria reciba, deberá comunicarlo al Ayuntamiento, de conformidad con el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

No obstante, lo anterior, las ayudas recibidas no serán compatibles con otras que pudieran recibirse de este Ayuntamiento en el ejercicio 2024, para objetos y/o actividades ya previstas en esta convocatoria.

Sírvase firmar el duplicado de la presente para constancia en el expediente de su razón.

Serrejón, en la fecha de la firma
LA ALCALDESA
(Documento firmado electrónicamente)

RECIBÍ EL ORIGINAL
___ de _____ de 2024
Fdo.: _____ -
D.N.I. nº.: _____
Relación: _____

